



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 50 bis de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto crear incentivos mediante el otorgamiento de beneficios y apoyos para las empresas turísticas, que son afectadas directamente por las declaratorias de emergencias, que se encuentran dentro de la formalidad y debidamente registradas y acreditadas en el Registro Nacional de Turismo para Prestadores de Servicios Turísticos ante la Secretaría de Turismo (SECTUR).

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, el promovente señala que el turismo está considerado como una de las mayores actividades productivas del mundo y uno de los sectores económicos con más rápido crecimiento. Siendo este un importante fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual, normalmente por motivos de ocio. Dentro de este concepto son incluidas las relaciones humanas que conllevan y la prestación de servicios turísticos.

Menciona que gracias al desarrollo turístico, se aumenta notablemente la inversión en las ciudades con construcciones de infraestructura y edificaciones, además genera un mayor nivel de desarrollo en las áreas involucradas, los medios de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

transporte suelen ser mejorados en cuanto a la calidad y la frecuencia, así como también aumentan las divisas, las tasas de empleo aumentan, generando un mayor bienestar en las comunidades afectadas.

Asimismo, indica que desde el punto de vista cultural resulta muy útil ya que no solo permite la apreciación de cultura, tradiciones, geografía, artesanías y otros aspectos de miembros ajenos a la comunidad, sino que también permite la valorización y la concientización dentro de la misma comunidad. Además, en un medio de intercambio cultural, donde personas de diversos orígenes conviven y comparten ideas y costumbres.

Puntualiza que el sector turístico se encuentra cada día más muy vulnerable ante el impacto de los desastres naturales, aumentado por la amplia mediatización de las catástrofes, la escasez de agua, lo que contribuye a una clara reducción de la afluencia turística a la región afectada.

Señala que la Tesis Aislada de la suprema corte de Justicia publicada el viernes 01 de septiembre de 2017 en el Semanario Judicial de la Federación, la cual versa sobre los estímulos fiscales y su incorporación en la ley: estímulos fiscales. Los contribuyentes no gozan de un derecho constitucional a beneficiarse de ellos.

Por lo que le promovente expresa que nos encontramos ante una Emergencia por sequía en la entidad, ante la ausencia de lluvias que han provocado un nivel alarmante del vital líquido en las presas del estado, con un nivel histórico de sequía y no cuentan con el volumen mínimo requerido para soportar los meses de primavera y verano. Siendo los principales afectados los ciudadanos y los comerciantes y prestadores de servicios turísticos de esa zona.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Concluye señalando que consideramos importante crear incentivos para las empresas turísticas que son afectadas directamente por las declaratorias de emergencias que se encuentren dentro de la formalidad y debidamente registrados y acreditados en el Registro Nacional de Turismo para Prestadores de Servicios Turísticos ante la Secretaría de Turismo (SECTUR).

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Luego del estudio y análisis realizado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien exponer lo siguiente:

El turismo es uno de los sectores con mayor importancia para sociedades, debido a su estrecha relación con el crecimiento de las mismas, mismo que agrega un valor social, cultural y político, el cual engloba una de las fuentes principales de empleo, impulsando el progreso económico a nivel internacional y nacional.

No obstante lo anterior, en los últimos años ha sido uno de los sectores más vulnerados, principalmente derivado de la crisis mundial ocasionada por el COVID-19, provocando una disminución importante en las actividades comerciales, laborales, productivas y ambientes, por lo cual, los distintos niveles de gobierno, han adoptado diversas medidas que atienden a mitigar los afectaciones de las problemáticas del turismo, promoviendo la recuperación económica, así como fomentar la diversificación y sostenibilidad ambiental y social.

Sin embargo, la pandemia del coronavirus no es la única problemática que constantemente sufre dicho sector, ya que existen múltiples impactos negativos en este ámbito, tal es el caso de aquellos producidos por la propia naturaleza, es decir, las pérdidas materiales y humanas ocasionadas por eventos o fenómenos naturales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, la iniciativa en estudio pone de manifiesto una situación derivada por desastres naturales, particularmente sobre los escasos de agua que existe en nuestro Estado, lo que contribuye a un deterioro en las actividades y afluencia turística de las regiones afectadas, proponiendo para tal efecto que, en el supuesto de declaratoria de emergencia o de desastre natural, el Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias y entidades, gestione el otorgamiento de apoyos, en beneficio del sector turístico que se encuentre debidamente establecido, apegado a la normatividad en la materia.

Al respecto, es de señalar que las sequías son fenómenos que pueden presentarse en cualquier zona del territorio, provocando una reducción drástica de los volúmenes de agua almacenados en presas, poniendo en riesgo el abastecimiento de agua potable, por lo que se considera de suma importancia establecer medidas y acciones que prevengan o hagan más llevadero tal situación.

En fecha 12 de junio del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía en cuencas para el año 2022¹, emitido por la Comisión Nacional de Agua, documento mediante el cual se busca regular acciones relativas a la explotación, uso y aprovechamiento del vital líquido, para garantizar su abastecimiento en situaciones de emergencia, escasez extrema o sobreexplotación.

¹ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657697&fecha=12/07/2022#gsc.tab=0



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con los últimos datos del Monitor de Sequia de México², establecido por el Servicio Meteorológico Nacional referido organismo (CONAGUA), en Tamaulipas se presentan sequías moderada y severas, donde en algunos municipios llegan a considerarse sequías extremas, lo cual corrobora la declaración de emergencia en nuestra Entidad por dicho fenómeno climatológico.

Lo anterior refuerza la viabilidad de la propuesta en estudio, toda vez que la misma atiende al principio de solidaridad, entendiéndose por este la obligación del Gobierno de velar por la seguridad y protección de la ciudadanía, de manera concreta al sector turístico, al otorgar beneficios o apoyos que hagan frente a las afectaciones provocadas por el medio ambiente en nuestra Entidad, como es el caso de la sequía declarada por la autoridad mencionada, por lo cual tenemos a bien declarar la procedencia de la iniciativa en estudio.

En tal virtud, quienes integramos la Diputación Permanente, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se se adiciona el artículo 50 bis a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50 Bis.

En caso de declaratoria de desastre natural o de emergencia emitida por la autoridad competente, el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades correspondientes, gestionará el otorgamiento de beneficios y apoyos, de

² <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para los prestadores de servicios turísticos de la zona afectada, debidamente acreditados en los términos de Ley.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.